



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno: 030-2011-07-15

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT AA MI EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA LIMITADA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1744 ,

SANTIAGO, 25 JUL 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT AA Mi EGIS Gestión Inmobiliaria Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1959, de fecha 01 de octubre de 2009;
- d) Res. Ex. N° 769 de fecha 11 de abril de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS AA Mi EGIS Gestión Inmobiliaria Limitada.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 11 de abril de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **AA MI EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA LIMITADA, RUT N° 76.057.314 - 0**, ROL 306, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, referidas a la no información del cambio de sus oficinas y al incumplimiento de la obligación de mantener actualizados y sin registros sus antecedentes comerciales, tanto propios como de sus socios, representantes o directores;
- b) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- c) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito ha permanecido en rebeldía. Sin embargo, consta al 15 de julio de 2011 que el inscrito se encuentra en estado vigente, habiendo dado cumplimiento a lo prevenido en la cláusula quinta letras j y k, por lo que este cargo deberá ser desestimado;
- d) Que, sin embargo, es el propio inscrito el que reconoce que a contar del mes de febrero de 2010 y por causas del terremoto que afectó a nuestro país, mantuvo cerradas sus oficinas sin informar de esta situación a esta Secretaría Ministerial, sino al iniciarse el presente procedimiento, situación que es reconocida expresamente por el reclamado;
- e) Que la cláusula **segunda** del Convenio Marco suscrito por la EGIS establece en su número 1 que la EGIS se obliga a informar la instalación de nuevas oficinas, o el cambio o cierre de las que tuviere, lo que en la especie no ocurrió.
- f) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción antes referida, sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una infracción objetiva, no siendo necesaria su calificación por este órgano.

- g) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses, cuando se trate de la primera infracción, como es el caso en comento;
- h) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 769 de fecha 11 de abril de 2011;
2. **SANCIONASE** a la EGIS "AA MI EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA LIMITADA", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
MGS/ FV/S/ jpm

**Distribución:**

- EGIS AA Mi EGIS Gestión Inmobiliaria Ltda., Bandera 465, Oficina 802, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia